Núm. 103.—Juéves. (CUARTA EPOCA.) 25 de abril de 1850.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias escepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de Pedro José Gelabert, plaza de Cort; á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Mañana.=*Stos. Cleto y Marcelino papas y mrs.*

EL SOL...... {Sale...... á las 5 y 15 minutos. Pónese.. á las 6 y 45 minutos.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Obras públicas.=Circular.

El buen estado y servicio de los puertos marítimos es una de las primeras necesidades de toda nacion productora ó mercantil. Esta es una verdad que no ha menester de demostracion, y reconociéndola el gobierno, no puede dejar de lamentar la situacion de los nuestros, casi abandonados à causa de las circunstancias difíciles por que hemos atravesado. Hoy que la calma reaparece en nuestro suelo, el gobierno contraeria una grave responsabilidad sino se ocupase sériamente de los medios conducentes á emprender las obras que los puertos reclaman, y que son indispensables para el desarrollo del comercio y de la industria. Esas obras sin embargo son de tanta consideracion, que las proyectadas, y de que hay espedientes pendientes en este ministerio, ascienden ya á muy cerca de doscientos millones de reales. Imposible era que en las apuradas circunstancias del Tesoro el gobierno propusiese en los presupuestos generales del Estado una partida de tal monta para acudir á este servicio, por mas que esté penetrado de su urgencia.

Por ello, deseando S. M. que el comercio encuentre en nuestros puertos la seguridad y comodidad que ha menester, mandó instruir un espediente por este ministerio à fin de examinar los medios mas á propósito para conseguir tan deseado objeto. Los datos adquiridos convencieron al gobierno de la necesidad de establecer un sistema uniforme de impuestos y de servicios, que alejando preferencias odiosas, que nunca deben emanar de la ley, desnivelan ademas el tráfico y favorecen determinadas localidades en perjuicio de otras. Esta verdad incontestable resolvia la primera cuestion que el gobierno se proposo, à saber: la de la continuacion ó supresion del sistema de localidad en el cumplimiento de este servicio, que por su naturaleza es general.

Todavia quedaba al gobierno otra cuestion importante que resolver, y era la de la naturaleza y cuantía de los impuestos que se destinasen à cubrir esta necesidad. Materia tan grave exigia, no solo el estudio de lo que en relacion de este servicio está establecido en el reino, sino el de lo que en otros paises mercantiles se halla establecido. El exámen de los impuestos existentes no dió al gobierno otro conocimiento que el de una triste verdad, y es que los derechos establecidos eran onerosos y de complicada recaudacion en unos puntos, insuficientes en otros aun para las necesidades perennes, y en todos sin poder servir al gobierno de base para levantar capitales con que acudir á este importante servicio. Sabido es que en algunos puertos hay establecidos hasta siete arbitrios de ìndole diferente, lo cual embaraza al comercio marítimo, hace difíciles los cálculos, entorpece la administracion y causa vejaciones necesarias sin utilidad alguna. En otros puertos la percepcion es reducida á la parte asignada en los derechos de aduanas, con la que el Tesoro cubre la escasa consignacion hecha á los puertos, sin ingresar aquella para este determinado servicio. De aqui el que no bastando esa consignacion ni para la conservacion mera de las obras de puertos, y no pudiendo tampoco servir de base para levantar capitales, no puede satisfacerse esta apremiante necesidad.

Aunque en el estrangero son varios los sistemas adoptados segun las circunstancias de cada pais, en aquellos en que este servicio pesa sobre la clase que mas inmediatamente reporta el beneficio, obsérvase en lo general un órden sencillo, que sin complicar los adeudos ni la recaudacion, puede fácilmente fiscalizarse la administracion y mantener la moralidad necesaria en los empleados.

Si la cuantia de los impuestos hubiera de medirse por las necesidades del momento, indudablemente aquellos serian tan onerosos para el comercio que en su actual abatimiento le resentirian gravemente. Pero como esas necesidades son de dos clases, las unas transitorias, causadas por la falta de obras y de limpia, las cuales, una vez ejecutadas y desobstruidos los puertos, cesa la necesidad, y las otras las de conservacion, limpieza y sostenimiento de màquinas y aparatos de carga y descarga que por su naturaleza son perpétuas, la cuantia de los impuestos debe calcularse por estas últimas necesidades, con el aumento suficiente para que su rendimiento pueda servir de base para un adelanto de capitales, con lo que se ocurriria à esa necesidad transitoria, pero urgente é imprescindible.

El gobierno, poseyendo todos estos y otros datos, habria deseado sin embargo, antes de presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre este ramo, ilustrarse con los informes y conocimientos de las juntas de comercio y demas corporaciones provinciales ó locales. Pero el clamor levantado en muchos de nuestros puertos por una parte, y la conviccion de la urgencia de remediar tamaños males, decidieron al gobierno á formular un proyecto de ley que presento á las Córtes.

Suspendidas sus sesiones, no ha podido examinarse ni discutirse aquel proyecto, dando este incidente tiempo al gobierno para adquirir todos los datos que necesita para asegurarse de su acierto.

A este fin la reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que las diputaciones provinciales de las provincias litorales y las juntas de comercio de las mismas, asociadas de un número proporcional de comerciantes y fabricantes que al efecto nombrarán los gobernadores de las mismas provincias, examinando el adjunto proyecto de ley, informen cuanto se les ofrezca y parezca sobre él, emitiendo su opinion con entera libertad, y aun formulando, caso de creerlo conveniente, el proyecto que estimen, ó haciendo las modificaciones que juzguen oportunas sobre el que se acompaña.

Y á fin de que tenga efecto lo ordenado por S. M., procederá V. S. inmediatamente al nombramiento de los adjuntos de las juntas de comercio para este solo objeto, comunicando á las mismas y á la diputacion provincial esta real órden y proyecto adjunto, encargando á unas y otra la brevedad posible con el objeto de que el gobierno pueda presentar á las próximas Córtes el proyecto que formule en vista de los datos que reuna.

De real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de abril de 1850.=Seijas.=Señor gobernador de la provincia de.....

PROYECTO DE LEY

á que se refiere la real órden anterior.

Art. 1º La administracion y servicio de los puertos de la penìnsula é islas adyacentes, su limpia, conservacion y obras de los mismos pertenece al gobierno, y correrá á cargo del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Art. 2º Las obras y limpias de los puertos de interes general serán costeadas en su totalidad por el Estado; las de los de interes local lo serán por el Estado y por la localidad: un reglamento señalará los unos y los otros, segun sus circunstancias.

Art. 3º Todos los impuestos y arbitrios establecidos en la actualidad para obras de nueva construccion, conservacion ó reparacion de puerto ó puertos, quedarán reducidos á dos solos impuestos, que se denominarán de fondeadero y de carga y descarga.

Para su exaccion se observaràn las reglas siguientes:

1ª Los buques mercantes españoles que entren y salgan de los puertos de la peninsula é islas adyacentes pagarán un real por tonelada de las que midan, y un cuartillo de real ó veinte y cinco centavos por quintal de los efectos que embarquen y desembarquen.

2ª Los buques mercantes ó estrangeros que entren y salgan de los puertos de la penìnsula é islas adyacentes pagarán dos reales por tonelada, y un cuartillo de real ó veinte y cinco centavos por quintal de los efectos que embarquen ó desembarquen.

3ª Los buques que midan mas de veinte toneladas, y no lleguen á sesenta, pagaràn la mitad del derecho de fondeadero, y completo el de carga y descarga.

4ª Los que midan menos de veinte toneladas estarán libres del pago de derecho de fondeadero, y por el de carga y descarga solo pagarán la mitad de la cuota fijada.

5ª Lo dispuesto respecto á los buques estrangeros se entiende salvos los tratados vigentes.

Art. 4º A peticion ó propuesta de las juntas de comercio y conformidad de las diputaciones provinciales podrá el gobierno aumentar dichos impuestos, ó establecer otros arbitrios en una localidad, con destino esclusivo á obras del puerto de la misma, sin perjuicio de que sean ausiliadas con el producto general de los citados impuestos, conforme á las necesidades é importancia de los mismos.

Art. 5º Los productos de los impuestos de puertos se aplicarán necesariamente, y con esclusion de otro objeto, á la limpia, conservacion y demas obras de los puertos, su importe se asignará en el presupuesto de cada año al ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en artículo de puertos.

Art. 6º Para atender á las obras de los mas necesitados se autoriza al gobierno para que pueda contratar un anticipo bajo las condiciones mas equitativas y en pública licitacion, asignando para amortizar el capital y satisfacer los intereses el producto de dichos impuestos. De esta facultad podrá usar tambien el gobierno contratando en la propia forma anticipos sobre los productos de puertos determinados para atender à obras de los mismos.

De los conciertas que celebra á virtud de esta autorizacion dará cuenta á las Córtes.

ESPAÑA.

MADRID 16 de *abril*.

Los periódicos relacionados con el ministerio, se han hecho sordos y mudos á las escitaciones que les hemos dirigido en repetidas ocasiones, para que de una vez pongan de manifiesto el estado de la deuda pública y el pensamiento que para su arreglo tiene el gobierno ya formulado. Hemos espuesto á su consideracion la suma importancia de que la prensa y la opinion general se apoderase de este asunto, ilustrándola desde ahora con el maduro debate, que es la prenda del acierto: hemos señalado los peligros y graves inconvenientes del silencio, de la oscuridad y de la incertidumbre, que dan pábulo á los ágios reprobados, ocasion á la sospecha y á la maledicencia y tentacion á especulaciones arriesgadas y caprichosas donde pueden naufragar muchas fortunas: los hemos conjurado por fin, en nombre de su propio decoro y conciencia, á que probasen sus desmedidos loores, ó los recogiesen rectificando los errores, y poniendo en su verdadero punto las provocadoras esperanzes qué han hecho concebir á las almas crédulas, codiciosas, ó sobradamente impresionables. Nada hemos podido conseguir. El mas profundo misterio cubre lo que por su naturaleza exige mayor luz y publicidad.

¿Si se querrá que tomemos la iniciativa, trocando los papeles, y presentándonos como mantenedores, cuando debemos ser los agresores? No caeremos en el torpe lazo, si es que se nos quiere tender. No presentaremos los datos estraoficiales que tenemos recogidos ni los càlculos que sobre ellos hemos fundado. Si resultasen cien reales de diferencia, la única contestacion que recibirìamos seria de que pecan de inexactitud y no pueden ser admitidos por base de discusion. Si entraramos en la designacion de las diferentes clases de deuda señalando á cada una el grado que debe ocupar en la escala de su respectiva preferencia, se promoverian cuestiones eternas y peligrosas, sin llegar jamas á un resultado útil y aceptable por falta de base. Si propusiéramos las reglas que deben aplicarse á esta grande operacion de justicia, de buena fé y de interes público, se nos diria que incurrimos en una *peticion de principios* que haria inútil toda argumentacion. Propóngase las tesis con claridad y precision, y entonces podremos discurrir sobre ella sin miedo de divagacien ni de estravio.

En un solo punto podemos anticipar hipotéticamente nuestro juicio, hasta que llegue el dia en que se abra el campo de la controversia. Sea cual fuere el sistema que se adopte en el reconocimiento y graduacion de los créditos, en el órden de su estincion y en el resarcimiento de los perjuicios de la tardanza, no se puede dar un paso sin fijar los medios con que se cuenta para asegurar el cumplimiento de los compromisos próximos á contraerse. En todo concurso, lo primero es el inventario del caudal activo y disponible: luego se ve la forma, proporcion y plazos en que debe ser distribuido. Veamos, pues, lo que tiene el gobierno para ofrecer á los que reclaman.

¿Cuenta con una economia en el presupuesto, que les deje libre una cantidad para aplicarla à la satisfaccion ó réditos de sus deudas anteriores? Todavia no ha igualado los ingresos con el importe de sus obligaciones corrientes; y segun camina, muy lejos se halla de llegar á este fin, del cual se aparta cada dia mas y mas.

¿Cuenta con un aumento estraordinario en los productos, que no solo alcance á llenar el vacio existente y el que se reproduzca, sino que tambien deja un sobrante? Los recursos de los arbitristas son limitados, inciertos y peligrosos; y el pais no puede ya sufrir mas cargas sin ¡que se agoten los manantiales de la reproduccion.

¿Con qué cuenta, pues, el gobierno? Lo ignoramos. Pero ¿es esto decir que le falten los medios para salir airoso de su empresa? No le faltan. La dificultad consiste que por una obstinacion, por una mala vergüenza no quiere echar mano de ellos. Tal vez no se acuerda siquiera, pero nosotros le haremos memoria, sin exigirle albricias por el aviso ni gratificacion por el hallazgo.

En la última legislatura se presentó al Congreso una proposicion, cuya lectura autorizaron las secciones, y cuyos fundamentos esplicò el señor Mendizabal como su autor, en union de otros señores diputados que la firmaron. En ella se formulaba un plan para la dotacion del culto y sus ministros, y se demostraba que vendidos en la forma que se proponia los bienes de los conventos de ambos sexos y los del clero secular, podrian producir una suma de 2760 millones efectivos, que divididos en veinte y cinco anualidades, asegurarian durante aquel largo periodo el cumplimiento de una obligacion tan sagrada y crearian al mismo tiempo un aumento de riqueza y de materia imponible, capaz de poner al Tesoro en disposicion de acudir con desahogo y aun con magnificencia á los objetos que en el dia se ponen en grandes apuros.

La proposicion fué desechada, como no era de estrañar en aquella reunion de empleados, despues de que el gobierno declaró que no la admitia, aun que lo hizo en términos muy benévolos y corteses. ¿Si seria porque el ministerio tenia ya apandado este gran recurso, precisamente para el arreglo de la deuda, cuyo proyecto tenia ya *in pectore* y tal vez en la cartera para su inmediata presentacion? Si asi fuese, solo que entonces la callara por buenos respetos, y con la idea de darnos una agradable sorpresa, no tendriamos palabra en que alabarle, y solo de esta manera hallariamos justificados los piropos que á sí mismo se ha echado por medio de sus periódicos, anunciándonos que va à hacer una cosa nunca vista. Ya que no juzgó entonces conveniente hacer este gran beneficio al pais y al mismo clero, bien podria ser que lo tuviese destinado à los acreedores del Estado.

Y á la verdad, nada haria de mas. A estos acreedores fueron precisamente adjudicados aquellos bienes nacionales por decretos de las Córtes legítimas, y una gran parte de esta adjudicacion ha tenido efecto con notoria ventaja de la produccion; y al cumplir la solemne promesa que se hizo, y en virtud de la cual se comprometieron intereses considerables al celo de la esperanza, el gobierno pondria á salvo el honor nacional. Con este contestaria victoriosamente y sin réplica à las hablillas y suposiciones á que han dado lugar sus ostensibles tendencias hácia la reamortizacion; se desvaneceria la loca confianza de los reaccionarios, que van ya poniéndose mas insolentes de lo que es menester, y se contendrian las seductoras y amenazantes sugestiones de esos confesores sediciosos que, abusando de su santo ministerio, siembran secretamente la perturbacion en las conciencias. Nosotros mismos, que, atendidos á lo que se ve, á lo que se dice y á lo que se tartamudea, habiamos acogido estas especies alarmantes, tuviéramos que enmudecer confundidos y pesarosos de nuestros juicios temerarios. Mayor triunfo sobre la opinion, no podia el gobierno esperar ni apetecer.

Pero nuestros amígos no creen en esta idea, y hasta nosotros, que nos pasamos de contentadizos y confiados, tenemos dudas vehementes de que pueda ser asi. Sea ó no sea, difícil vemos que el gobierno encuentre otro camino, no diremos mejor, sino aun simplemente practicable, para llegar al fin que se propone de un modo útil y decoroso. Diremos cuatro palabras sobre las ventajas de que es susceptible una combiuacion fundada sobre aquella base.

Segun los datos que tenemos, los bienes de las comunidades religiosas de varones que restan por enagenar, valen en tasacion doscientos cincuenta millones.

Los de las monjas seiscientos cincuenta.

Los del clero secular mil doscientos treinta.

Los de encomiendas y maestrazgos doscientos ochenta.

Total: dos mil setecientos sesenta millones.

No se nos diga que echamos las cuentas del Gran Capitan, mientras por los estados oficiales no se nos desmienta.

Estos bienes vendidos en pública licitacion, à pagar en efectivo en veinte y cinco anualidades, ¿no subirian por término medio à un duplo de su valor? Indudablemente, pues la concurrencia seria innumerable, y el 8 por 100 anual á que resultaria el pago, seria un sacrificio insensible, descontando el producto de la renta. Aqui tenemos un total cinco mil quinientos veinte millones en efectivo, que, divididos en veinte y cinco partes, corresponden á doscientos veinte millones ochocientos mil reales cada año. No hacemos los cálculos de la lechera: lo que importa es que el gobierno no nos quiebre el cántaro.

¿Y aquella renta, no aumentaria con la industria de compradores activos y laboriosos, levantàndose de la irremediable decadencia à que se hallan condenados, mientras existan en manos ociosas y apartadas de los negocios reproductivos? Aumentaria sin duda naturalmente en asombrosa progresion, aun sin contar con los medios artificiales, que mas adelante se dirá.

¿Cuales son las cargas que deben rebatirse de aquel beneficio, durante los veinte y cinco años? Diez y seis millones, quinientos un mil, novecientos cuarenta y tres reales, que producen en líquido, segun el presupuesto de ingresos vigentes, y veinte y tres millones nuevecientos diez y ocho mil quinientos sesenta, que se cargan al clero por rentas de los bienes devueltos: total, cuarenta millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos tres. Queda, pues, un resíduo de ciento ochenta millones trescientos ochenta mil reales, cuya aplicacion podemos distribuir, tomándola por base de cualquier combinacion que convenga.

Y en el espacio de la cuarta parte de un siglo, con el vuelo que van tomando las mejoras materiales de la humanidad, con el órden de la administracion y con el fomento de la riqueza pública, ¿no puede elevarse la materia imponible à su producto para el Estado á un punto que dejase compensada con creces la cesacion de aquel recurso? Esto depende del uso y distribucion que de él acertáramos á hacer.

Los acreedores lo reclaman, supuesto que á ellos fué adjudicado este fondo ó su producto en venta; y aunque á mano airada se les haya arrebatado la hipoteca, no por esto queda anulado su derecho. En provecho de estos acreedores lo invertiriamos; pero con su cuenta y razon, y de manera que, cumpliendo con ellos, se aumentasen los medios de satisfacerles.

No pudiendo como no podemos rescatar el capital en mucho tiempo, será preciso señarles un rédito que les indemnice la tardanza. Este creemos que sea el proyecto del gobierno, aunque ignoramos de donde se propone sacar los medios. Pudieran aplicar á este objeto cien millones de reales, ú otra cantidad que mejor pareciere, la cual iria disminuyendo sucesivamente; à medida que se recogiera una parte de los créditos circulantes.

A esta amortizacion podrian destinarse, por ejemplo, 40 millones á interes compuesto, acumulando á este fondo lo que en intereses se fuese ahorrando. La potencia y energia de este medio no puede calcularse desde ahora; pues depende de los precios á que se hagan las compras por cuenta del Estado. Si aquellos toman un vuelo considerable, la amortizacion será menor; pero nuestro crédito ganarà. Si se mantienen bajos nuestra deuda quedará en estremo reducida, á la terminacion de aquel periodo.

Nos quedan otros 40 millones largos de tal[illegible] en cada uno de los espresados años. Tenemos una gran necesidad que satisfacer, y que en el dia se halla en vergonzoso abandono. Tales son los caminos, canales y otros medios de comunicacion. Calcúlese lo que se puede hacer con el empleo sucesivo de un escedente total de mas de mil millones. El interes de los acreedores està en que el deudor prospere y en que agotada esta mina, haya creado un capital superior para continuar cumpliendo con desahogo. Agrégese este fondo de reserva á los demas medios que puedan aplicarse à este poderoso elemento de riqueza pública, y quedarán sobrabundantemente salvados los intereses de ellos y nuestro honor.

Hemos borroneado sin pormenores y per[illegible] una parte del arreglo de la deuda, la parte que se refiere á los medios de emprenderlo con seguridad y sin riesgo de vicisitudes, dejando al mismo tiempo espeditos é intactos los recursos de que necesitamos para dejar llenado el servicio público, para aumentar nuestra produccion, para elevar el [illegible] del patrimonio nacional, en fin, para medrar y colocarse en la posicion que nos corresponde

tre las naciones ricas é influyentes.

¿Despreciará el gobierno este tesoro que tiene en sus manos? Será capaz de faltar à la fé nacional, distrayendo la hipoteca que se constituyó en favor de los acreedores? ¿Renunciará á sabiendas á tan preciosos elementos de prosperidad? Si hubiese un ministerio capaz de atentado semejante, si hiciese un uso pródigo y ruinoso del depósito que la nacion le tiene confiado; este ministerio (no dudamos decirlo, apesar de nuestra templanza), este ministerio se haria merecedor de la execracion universal. *(Nacion.)*

Idem 17.

El Heraldo de ayer, en su primer artículo de fondo, dice lo siguiente:

«*La Nacion* y la parte exagerada de su partido atribuyen abusos al gobierno en materia electoral. Estos abusos son *supuestos*.»

Para que nuestros lectores y el pais todo comprendan, que si nosotros hemos dicho que el gobierno estaba falseando la base electoral de una manera que no hay ejemplo, no era sin falta de datos: en medio de los muchos casos que pudiéramos citar apoyados en relaciones exactísimas que nos remiten de todas las provincias, nos bastará por hoy para desmentir al diario semi-oficial, reproducir un documento que, por haber salido de la pluma de un diputado moderado, tiene una doble importancia. En él habla un hombre que ha sostenido al gobierno y á la situacion actual, y por lo mismo no se dirá que el ciego espíritu de partido desfigura los hechos presentándolos de una manera inexacta.

Oiga el pais lo que el señor Blanco del Valle, diputado por Algeciras, dice á los periódicos de Cádiz:

«Las listas electorales del distrito de Algeciras han sido ya ultimadas. En su formacion ha sido barrenada la ley en sus artículos 14, 16; 20; 38 y 69, concediendo derecho electoral á mas de *cincuenta* individuos que carecen de los requisitos necesario para ello.

Las justas reclamaciones que se hicieron con este motivo, han sido desestimadas sin razon alguna plausible.

En vista de esto, ¿no puede asegurarse que en la rectificacion de las citadas listas no ha predominado otra idea que la parcialidad, la de la injusticia y la de la ilegalidad? Ciertamente que sí.

El escàndalo cometido por los alcaldes de Jimena y Ceuta, y denunciado por los electores en número 76 del *Nacional*, ha sido sancionado por el señor gobernador civil de esta provincia. El sistema representativo ha sido, pues, falseado por su base.

Yo protesto tan altamente como es posible contra este atentado, en nombre del pais y de los principios del partido moderado, que profeso y he profesado toda mi vida. Asi cumple á mi deber, como hombre de legalidad y como diputado en córtes por el distrito en el que tan arbitrariamente se ha abusado de la ley.

La injusticia que acabo de denunciar será reparada; á no dudarlo, por la audiencia del territorio. A ella voy á recurrir, reservándome al mismo tiempo, si vuelvo á tener el honor de sentarme en el Congreso de los diputados, pedir á la faz de la nacion entera el desagravio de la ofensa inferida à la ley.

Espero de la bondad de Vds. se sirvan insertar estas líneas en su ilustrado periòdico, á cuyo favor les quedará muy reconocido su atento seguro servidor Q. B. S. M.=J. Blanco del Valle.»

Quien asi habla es un diputado moderado; pero *El Heraldo* es un periódico ministerial, y esto le basta para tener razon, aunque sea contra los progresistas, los moderados y la nacion entera.

Hay mas; *El Pais* de ayer conociendo sin duda la exactitud de los estremos que abraza el comunicado del señor Blanco, copia del estracto que de él hizo *El Comercio* de Cádiz, periódico tambien moderado, sin ponerle correctivo de ninguna especie, lo cual no da à entender que prohija las quejas emitidas por el diputado moderado de Algeciras, dimanadas de las ilegalidades que se han cometido en su distrito.

Por mas vueltas que esta vez dé *El Heraldo* á su talento inventivo, no creemos que salga muy lucido. *(Nacion.)*

ANALES DE LA VIDA DE UN SOLTERON.

16 años. Su corazon empieza á latir con violensia cuando ve muchas jóvenes, aunque sea de lejos.

17 años. Se turba y roboriza al hablar con ellas, aun que sea de cosas indiferentes.

18 años. Empieza á tener serenidad cuando se halla con ellas.

19 años. Se incomoda seriamente si cree conocer que le tratan todavía las muchachas como si fuera un niño.

20 años. Tiene el convencimiento de su mérito personal y de sus atractivos físicos.

21 años. Un espejo es para él el mueble mas precioso, porque necesita admirarse.

22 años. Es un, fatuo insoportable en el mas alto grado.

23 años. Ninguna muger es digna de poseerle en su concepto.

24 años. En un momento de descuido cae en el lazo que le tiende el amor.

25 años. Su fatuidad destruye instantàneamente las relaciones que habia contraido.

26 años. Trata con una altaneria impertinente al objeto de sus galanteos, como si la pobre jóven debiera estar orgullosa con su preferencia.

27 años. Galantea á otra muger con el objeto de mortificar à la que ha abandonado.

28 años. Sufre unas *calabazas* que le causan tanta rabia como humillacion.

29 años. Habla mal de todas las mugeres en particular, y de todo el sexo femenino en general.

30 años. Toda conversacion que trata del matrimonio le fastidia y le incomoda.

31 años. Empieza á considerar el matrimonio bajo un punto de vista muy distinto del de antes.

32 años. La hermosura no le parece, como antes, una cualidad indispensable para la muger con quien se case.

33 años. Se cree à propósito todavia para ser un marido muy conveniente.

34 años. Por consiguiente no duda que podrá unirse á alguna preciosa jovencilla.

35 años. Se enamora viva y profundamente de una hermosísima niña de 17 años.

36 años. Es rechazado vergonzosamente y este nuevo descalabro le deja sumido en la mas hon da desesperacion.

37 años. Se entrega, por via de consuelo, à todo género de desórdenes y disipaciones.

38 años. Las mujeres honradas le causan hastio.

39 años. Su nuevo género de vida le produce vivos remordimientos y frecuentes disgustos.

40 años. Fermentan de nuevo en su imaginacion algunas ideas matrimoniales, pero este germen no se desarrolla.

41 años. Unna viuda jóven y hermosa ocupa sus pensamientos

42 años. Despues de vaciliar un poco, se determinà á tributarla obsequios que le son inspirados por el amor y el interés.

43 años. El interés y el egoismo predominan en su imaginacion y le inspiran prudentes reflexiones.

44 años. La viudita, que es muy sagaz, se divierte á costa suyo y le va hechando suavemente de su lado.

45 años. Siente aumentar progresivamente su odio á las mugeres.

46 años. Empieza á sentir algunos ataques de gota y reuma.

47 años. Considera con inquietud cual será su situacion cuando se halle ya viejo y achacoso.

48 años. Piensa que no puede haber nada mas triste que el vivir enteramente solo.

49 años. Se decide á tener en su compañia una muger juiciosa, aunque jóven todavia para que gobierne su casa y le cuide.

50 años. La gota y el reuma adquieren mas intensidad.

51 años. Está contentísimo de su nueva ama de llaves y la quiere ya como à una asistenta.

52 años. Empieza esta muger á inspirarle sentimientos de otra naturaleza.

53 años. Se revela su orgullo ante la idea de casarse con su *ama de llaves*.

54 años. Se encuentra muy indeciso sobre el partido que ha de tomar

55 años. Se halla totalmente bajo el dominio de su ama de llaves y es sumamente desgraciado.

56 años. La idea de separarse de esta muger, le causa una agitacion violenta y crueles insomnios.

57 años. Esta muger le declara con púdico rubor que su conciencia y el cuidado de su reputacion no la permiten continuar viviendo con un hombre soltero.

58 años. Su gota, su reuma y su mal humor han llegado á su último período.

59 años. Se siente debilitado y cuasi aniquilado; llama á su ama de llaves al lado de su cama y le anucia su intencion de casarse con ella.

60 años. Su situacion y sus enfermedades se agravan, y espira dejando á su futura en ciernes todo lo que poseia. *(Barcelonés.)*

Palma 25 de abril.

REVISTA DE PERIODICOS.

Dice el *Balear* que segun real órden publicada en el Boletin oficial queda resuelto por S. M. que con arreglo á la ley no hay incompatibilidad entre el cargo de diputado provincial y el de diputado á Córtes.

IVIZA 22 *de abril de* 1850.

No ha llovido y los fuertes vientos que han reinado estos dias han precipitado los sembrados de manera que puede decirse estan completamente agostados, y sin la esperanza de coger ni la semilla: tambien han destruido mucha parte de la cosecha de almendras y algarrobas, y la poca que queda ó ha dejado por derribar, sino llueve pronto dudo llegue á sazonar; esto no obstante y apesar de que la miseria es tan general sigue cobrándose las contribuciones, con lo cual se ayuda à aumentar las aflicciones y conflictos que tenemos por tanta miseria y se acrecienta los males que de suyo arrastran. Urgente es prevenirlos.

Por no aumentar el sentimiento en que está D. Juan..... por la ausencia de este Sr. Alcalde corregidor, dejo de indicarle el gran bien que resultaria suprimiendo este corregimiento con lo cual los fondos municipales tendrian un grande ahorro.

Dicese que en la parroquia denominada de la Madre de Dios del Pilar de la Mola en la isla de Formentera, se ha impuesto a los vecinos de ella una contribucion por el señor teniente de alcalde á instancia del señor ecónomo y obrero de la misma, diz que con el objeto de atender á los gastos del culto y grandes atrasos de aquello iglesia. Corren rumores de que varios sugetos han satisfecho las cuotas que se le designaran pero un crecido número se ha opuesto á el pago, lo que ha originado se instruya espediente. Tambien se dice que el referido señor ecónomo no quiso en esta cuaresma absolver á cuantos confesantes no habian pagado la cuota que se les señalara, y que la indagacion de ello era el primer objeto de su atencion, llegando su celo á ser la primera palabra que dirigia á cuantos se acercaron al confesionario. El articulo 76 de la Constitucion dice: No podrá imponerse ni cobrarse ninguna contribucion ni arbitrio que no esté autorizado por la ley de presupuestos ú otra especial: *ahora bien ¿cuál es la ley de presupuestos ú otra especial que autorice el cobro de la contribucion de que se trata? ¿cuál el presupuesto religioso que suponga precisa é indispensable obligacion satisfacer el pago, para merecer la perdonacion de los pecados, que es el acto que sanciona la absolucion?*

Tales pues son las noticias que sirven de pábulo à las conversaciones de todos los circulos y por lo mismo de creer es haya fundamento para ello, y en esta persuacion he hecho diligencias pa-

ra ser informado por menor de cuanto haya acontecido, y tan luego como lo consiga se lo participaré á Vd. censurando los hechos que asi lo merezcan. En el interin no está por demas llamar la atencion de la autoridad superior de esta provincia para que se oriente y proceda cual corresponda si cual se cree son ciertas las noticias referidas.

(Corresp. del Gen.)

D. Joaquin Maximiliano Gibert y Alabau, declarado dos veces benemérito de la patria, comendador de número de la real órden americana de Isabel la Católica, comendador de la precitada real órden, caballero de la real y distinguida órden de Cárlos III condecorado con varias cruces y escudos cívicos y militares, corresponsal de mérito de la academia nacional arqueolóquica, sócio de número y corresponsal de diferentes sociedades económicas de amigos del pais, sócio residente de la academia de ciencias y letras de la provincia de las islas Baleares, primer gefe del cuerpo de administracion civil, gobernador de provincia, director superior del servicio de sanidad y subdelegacio de rentas de dichas islas.=Por el presente se cita á todos los que se crean con derecho sobre una casa cita en esta ciudad manzana 18 nùmero 33 propia de don Manuel Riera, para que dentro el término de nueve dias que se les señala para este tercer y último edicto, compa rezcan en este juzgado de la subdelegacion de rentas con los documentos y justificativos necesarios á deducir de su derecho en la causa formada contra dicho Riera en el juzgado de la subdelegacion de rentas de la ciudad de Barcelona sobre diferencias halladas en una porcion de canela, pues haciéndolo asi se le oirá y guardará justicia con apercibimiento de que no verificándolo dentro dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palma 24 de abril de 1850.=Joaquin Maximiliano Gibert.=P. M. de S. S.=Miguel Villalonga escribano.

Don José Pablo Perez Seoane juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente y segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al simple y perpétuo beneficio fundado en la Santa Iglesia Catedral y altar de San Guillermo, ahora de San Antonio de Padua, que se halla vacante por muerte de D. Miguel Sureda, presbítero, su último poseedor, y del cual eran patronos indubitados D. Gaspar Puigdorfila y Dameto y D. Mateo Fontirroig, para que dentro el término de nueve dias comparezcan á este juzgado á usar del mismo en el espediente promovidó por doña Isabel Font y Belloto y otros, pues que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palma á 23 abril de 1850.=José Pablo Perez Seoane.=Ante mi.=Francisco Ignacio Sastre.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al simple y perpétuo beneficio fundado en el altar de las Almas del Purgatorio de esta Santa Iglesia Catedral, que se halla vacante por haber contraido matrimonio D. Francisco Ferrer de San Jordi, del cual es patrono indubitado el Sr. D. Juan Antonio Ferrer de San Jordi, conde de Santa Maria de Formiguera, para que dentro el término de diez dias comparezcan à este juzgado á usar del mismo en el espediente promovido por dicho Sr. conde de Formiguera, pues que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palma á 23 de abril de 1850.=José Pablo Perez Seoane.=Ante mi.=Francisco Ignacio Sastre.

SUBDELEGACION DE SANIDAD

de medicina y cirujía del partido de Palma.

Teniendo noticia de que se observan en esta ciudad, su término y otros pueblos del distrito de este partido, algunos casos de viruelas y otras enfermedades eruptivas de carácter contagioso, y sin que se haya dado á esta Subdelegacion por los profesores de la ciencia de curar que asistan á los enfermos atacados de ellas, el parte que deban dar, segun está prevenido en los reglamentos y órdenes vigentes de la facultad, no obstante de haberse manifestado en 31 de mayo de 1848 por medio de los periódicos de esta capital y Boletin oficial balear, la obligacion en que están dichos profesores de dar los citados partes, y recordado posteriormente este deber en la circular que con fecha 26 de junio último se les pasó por órden del señor Gefe superior político de la provincia, y como no sea posible tolerar esta omision ó falta del deber en que están los facultativos, y menos en las actuales circunstancias y estasion, y que pudiera ser tan trascendental por las consecuencias qué tal vez acarreara á la salud pública, si por desgracia se desarrollaran enfermedades epidémicas ó contagiosas sin que las autoridades correspondientes tuvieran noticia de ello. A fin, pues, de que las citadas autoridades tengan conocimiento del verdadero estado sanitario, prevengo nuevamente á todos los facultativos de la comprension de este distrito, que siempre que observaren enfermedades endémicas, epidémicas, contagiosas ó sospechosas de ello, den inmediatamente parte à la autoridad civil y á esta Subdelegacion, y continúen dándolo despues semanalmente mientras existan dichas enfermedades, espresando en él, los principales signos y síntomas de ellas, el método curativo y los medios que crean convenientes para impedir su desarrollo.

Habiendo observado igualmente que algunos facultativos en sus recetas no espresan el modo de usarlas, ni ponen la fecha, segun está prevenido en los reglamentos y órdenes vigentes, les encargo que en lo sucesivo no omitan esta circunstancia para evitar de este modo equivocaciones, responsabilidades y abusos.

Al hacer esta nueva prevencion á los precitados profesores, espero merecer de ellos el exacto cumplimiento de sus deberes, y que no darán lugar á queja alguna. Palma 24 de abril de 1850.=Antonio Gelabert, subdelegado.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

de las Baleares.

PLAN DE CONDICIONES para el suministro de la carne que se necesitara en este santo Hospital general y en la casa de Espósitos de esta ciudad desde el dia 1º de junio próximo hasta 31 de mayo de 1851 ambos inclusive. Esta empresa se rematará al mas beneficioso postor el dia 29 del corriente á las doce del dia en el balcon inferior de esta casa consistorial, si las posturas las considera admisibles la comision directiva del citado Hospital.

1ª *El empresario deberá entregar diariamente al dispensero del Sto. Hospital previa papeleta del mayordomo del mismo y otra del director de la casa de Espósitos, toda la carne de carnero y oveja que necssiten ambos establecimientos, dividida la que sea para el consumo del Sto. Hospital en raciones de seis onzas cada una.*

2ª *Los carneros destinados para dicho suministro no podrán ser mayores de tres años ni ser menores de un año.*

3ª *El empresario deberá matar precisamente las reces necesarias, para el suministro de que se trata, en la pieza carniceria del Sto. Hospital el dia antes de su consumo, sin que pueda extraer de dicha pieza parte alguna de los carneros muertos, pues que la carne sobrante de estos deberá servir para el consumo del siguiente: no pero se practicará asi con la qae resulte en exceso de la oveja, la que deberá sacar el mismo dia de la matanza despues de haber separado la parte que se necesite para el Sto. Hospital y la casa de Espósitos, juntdmente con los pies, intestinos y pieles de todas las reses que se hubiesen dado al cuchillo, en aquel dia.*

4ª *Deberá el propio empresario entregar al citado dispensero el primer domingo de julio próximo toda la ternera que se le pida con papeleta del mayordomo para consumo del Sto. Hospital; y por las fiestas de Navidad todo el lechon que se le encargue con igual objeto y el de la casa de Espósitos; y percibirá el valor de estas carnes al respecto del precio porque se hubiere rematado la libra de oveja.*

5ª *Estará obligado el empresario, si asi lo dispusiere la comision directiva del propio Hospital á recibir los aorderos que sobren de la cuestacion que anualmente se verifica, previo justiprecio de peritos de nombramiento de la c[...] tada comision y del mismo empresario: y con es[...] dato entregará igual peso de carne de oveja co[...] se le vaya pidiendo.*

6ª *El empresario será tenido á suministr[...] gratis en el acto y en buen estado todas las te[...] de carnero que se le pidan y sean necesarias pa[...] ra la curacion de los enfermos del Sto. Hospi[...] y además será de su obligacion tener de repues[...] tres telas que renovará todos los dias.*

7ª *No podrá el empresario matar en la car[...] niceria del Sto. Hospital otras reses que las q[...] se necesiten para el consumo de los dos cita[...] establecimientos ni menos espender carne algu[...] en el recinto del propio Hospital.*

8ª *Las posturas se entenderán á tanto p[...] libra de treinta y seis onzas que llaman car[...] cera por cada clase de carne, debiendo satisfa[...] el empresario los gastos de matanza y derech[...] que se adeuden, escepto el de sisa que será libr[...]*

9ª *La comision de los establecimientos re[...] ridos ó sus delegados serán los encargados de r[...] visar las reses para el suministro de que se tr[...] ta, los que podrán desechar toda la carne de la[...] reses que se hubiesen dado al cuchillo siemp[...] que estas no sean de la clase superior y con ar[...] reglo á las condiciones estipuladas: en cuyo ca[...] dispondrán la compra de la carne que se neces[...] á costas del empresario; y si reincidiere por te[...] cera vez en esta falta, quedará nulo este co[...] trato y se subastará de nuevo el suministro [...] costas del mismo empresario.*

10ª *En fin de cada mes presentará á los s[...] ñores de la comision de los establecimientos r[...] feridos las respectivas cuentas del suministro d[...] rio con la debida separacion de carne acompañ[...] das de las papeletas ó recibos que acrediten [...] que hubiere entregado; y estando conformes será satisfecho su importe.*

11ª *El empresario padrá recibir antes [...] empezar el arriendo, si lo solicita, doscientas [...] bras á buena cuenta del suministro, pero debe[...] afianzar idoneamente por triple cantidad pa[...] la seguridad del contracto; y por solo cuatroci[...] tas libras sino retira las docientas de adelan[...]*

12ª *Dentro de las cuarenta y ocho horas [...] practicado el remate podrán presentarse pu[...] de media decima, decima y cuarta y con lo q[...] se ofrezca se sacará nuevamente á subasta y practicado segundo remate, quedará subsist[...] te este á favor del que á quien se hubiese ad[...] dicado.*

13ª *El empresario deberá satisfacer los g[...] tos de remate que con la fianza importarán [...] te libras diez sueldos y los demas que por e[...] arriendo se adeuden. Palma 23 de abril de 18[...] =Joaquin Maximiliano Gibert.*

Boletin de Comercio.

Embarcaciones despachadas dia 24.

Para Sevilla laud S. José, de 66 ton., pat. [...] Bosch, con lastre y 8 mar.

Para id. laud Adonis, de 47 ton., pat. N[...] Company, con id. y 8 mar.

Para Vera laud Esperanza, de 65 ton., pat. [...] yetano Zaragoza, con leña y 7 mar.

Idem fondeada.

De Iviza en 2 dias jabeque Virgen de Je[...] 25 ton., pat. Juan Ferrer, con sal 10 mar. y 15 [...] sageros.

TEATRO.

Funcion para mañana.

2ª QUINCENA. 11ª FUNCION.

1º Sinfonia.

2º La comedia en 3 actos, titulada

DIOS LOS CRIA Y ELLOS SE JUNTA[N]

dirigida por el Sr. Simó.

3º Baile nacional.

4º Un divertido sainete.=A las ocho.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

EDITOR RESPONSABLE.